

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL**

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°. 553 DE 24 DE ABRIL DE 2025**

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2023 – 348

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N°. 763 de día 13 de Diciembre de 2023, se formularon cargos en contra del señor **ROISOL RIAÑO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **7.120.859**, notificado de manera personal el día 13 de Septiembre de 2024.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2023 – 348, se adelanta contra del señor **ROISOL RIAÑO RODRIGUEZ**, las siguientes:

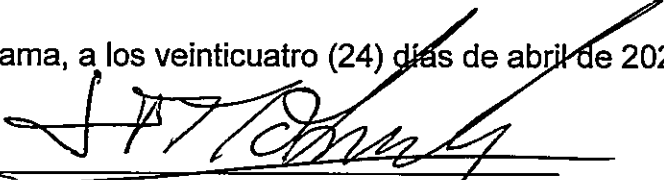
1. Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 3929843 de fecha 09 de junio de 2023

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los veinticuatro (24) días de abril de 2025.


HERBERTH MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica 
Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Profesional Universitario